

**ANT.: Informe N°1.477, de 2025, del
Observatorio de ChileCompra.**

**MAT.: Remite Informe N°1.477, de 2025, del
Observatorio de ChileCompra**

SANTIAGO, 27 de enero del 2025

**A : RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**DE : DORA RUIZ MADRIGAL
JEFA DIVISIÓN COMPRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Junto con saludar, solicito a usted tomar conocimiento del informe realizado por el Observatorio ChileCompra, perteneciente a esta Dirección, el que ha sido elaborado con la asesoría jurídica de la Fiscalía de esta Dirección, y que da cuenta de una situación que podría implicar una transgresión a la normativa de compras públicas y consigo eventuales responsabilidades funcionarias. Lo anterior, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, que faculta a la Dirección ChileCompra a emitir orientaciones y recomendaciones generales, conducentes a la difusión de buenas prácticas y el fortalecimiento de la probidad en la contratación pública.

En atención a las conclusiones planteadas en el informe técnico del Observatorio ChileCompra, que se adjunta al presente Oficio, se sugiere evaluar las consiguientes responsabilidades funcionarias comprometidas en los hechos que se informan.

Finalmente, le manifestamos nuestra mayor disponibilidad a fin de resolver sus consultas respecto de la información entregada, dejando a su disposición los datos de contacto de la jefe del Observatorio ChileCompra, Juan Cristóbal Moreno Crossley

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

**DORA RUIZ MADRIGAL
JEFA DIVISIÓN COMPRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

VPC/DVL/JCM

Distribución:

- Destinatario.

**INFORME OBSERVATORIO CHILECOMPRA
I MUNICIPALIDAD DE PURÉN
Múltiples incumplimientos a la normativa de compras públicas en proceso de licitación**

Informe N°1477
Fecha: 29/11/2024

I. ANTECEDENTES

En el marco del monitoreo regular de procesos de compra realizado por el Observatorio de ChileCompra y considerando información recibida a través de una denuncia con reserva de identidad, se detectaron múltiples indicios de un eventual incumplimiento a la normativa de compras públicas en la licitación ID 3799-16-LE24, realizada por la I. Municipalidad de Purén.

En lo medular, estos indicios se relacionan con los siguientes hechos: (a) evidencia de solicitud de cotización a un potencial oferente, la cual no fue realizada a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado; (b) requerimiento técnico que incluye contenidos no atingentes y que parecen proceder de la propuesta de un proveedor; (c) criterios de evaluación no definidos; (d) asignación no fundamentada de puntajes a los oferentes que se presentaron al proceso; y, (e) inadecuada respuesta a reclamo.

Ahora bien, se debe precisar que, atendida la fecha de los hechos, las referencias a "reglamento" del presente informe, corresponden al Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

II. SOBRE EL PROCESO LICITATORIO OBJETO DEL PRESENTE INFORME

Con fecha 22 de marzo del 2024 la I. MUNICIPALIDAD DE PURÉN procede a publicar el llamado a licitación ID 3799-16-LE24 para la "*Producción Documental Programa Quiero Mi Barrio*", el cual contempla una línea de servicio a contratar, referida a la "Producción y presentación de Documental Polígono Programa Quiero Mi Barrio".

En la licitación se presentaron 7 ofertas, todas las cuales fueron declaradas admisibles y fueron evaluadas conforme a lo reportado en acta de evaluación correspondiente.

Con fecha 01 de julio de 2024 resulta adjudicada la oferta presentada por el proveedor denominado BioFilms Producciones RUT 76.298.536-5, cuya oferta económica fue equivalente al monto estimado para la licitación y que presentó el valor más alto entre los 7 oferentes evaluados.

A partir de los antecedentes revisados, a continuación, se expone un análisis pormenorizado relativo a las siguientes anomalías que fueron detectadas en el proceso, a saber:

- 1) Solicitud de cotización a oferente que no fue realizada a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- 2) No publica resolución aprobatoria de bases y requerimiento técnico imprecisos.
- 3) Asignación de puntajes sin fundamentación.
- 4) Reclamo con respuesta confusa.

III. ANALISIS DE LOS HALLAZGOS EVIDENCIADOS

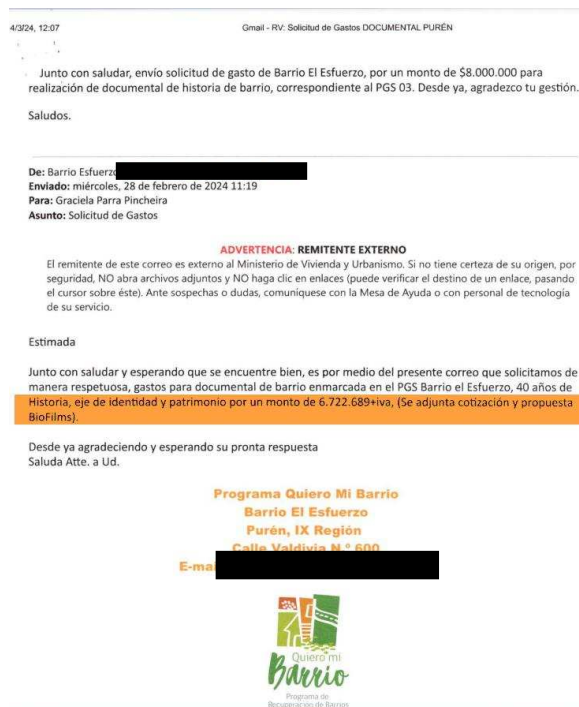
a) Evidencia de solicitud de cotización a un potencial oferente no realizada a través del sistema de información

A partir de la revisión de la información disponible en el Portal Mercado Público, se observa que en dicha plataforma no se publicó ningún acto administrativo relacionado con la aprobación de la publicación del proceso licitatorio ID 3799-16-LE24 o de sus bases.

Producto de lo anterior, el Observatorio de ChileCompra realizó una búsqueda en el Portal de Transparencia Activa de la I. Municipalidad de Purén, identificándose, finalmente, el decreto 486 de fecha 22 de marzo de 2024, el que se refiere a la aprobación de la publicación de dicho proceso y que se encuentra disponible para descarga a través del siguiente enlace: <https://municipen.cl/actos-y-resoluciones-con-efectos-sobre-terceros-2024/>

De la revisión de los contenidos de este acto administrativo, se observa que en éste se presentan, como anexo, copias de correos intercambiados entre diferentes funcionarios y otra información que entrega indicios de una gestión realizada con anterioridad a la publicación del proceso licitatorio. En particular, se presenta copia de un correo fechado el 28 de febrero de 2024 y que fue remitido por representantes del barrio "El Esfuerzo" de Purén desde la casilla [REDACTED] a la funcionaria del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (entidad pública que ejecuta el programa Quiero Mi Barrio en la comuna), Graciela Parra. En dicho correo, se hace referencia a una cotización que habría sido solicitada a la empresa BioFilms y cuya carátula también se anexa al mismo acto administrativo (donde se muestran datos de contacto del proveedor ya individualizado).

A continuación, se inserta imagen del correo mencionado y la carátula de la cotización:



Propuesta Documental "Historias de Barrio"

Propuesta válida para primer semestre 2024.



Biofilms Comunicaciones Limitada

Villarrica

Según consta en los restantes correos anexos al acto administrativo, intercambiados entre funcionarios del MINVU, los valores de referencia de dicha cotización fueron considerados luego para aprobar el financiamiento que luego hace posible proceder a la licitación ID 3799-16-LE24.

Esta evidencia contraviene lo expresado por el Art. 18 de la ley N°19.886 de Compras Públicas:

"Los organismos públicos regidos por esta ley deberán cotizar (...) y, en general, desarrollar todos sus procesos de adquisición contractual de bienes, servicios y obras a que alude la presente ley, utilizando solamente los sistemas electrónicos o digitales que establezca al efecto la Dirección de Compras y Contratación Pública"

De conformidad con la normativa citada, se identificaría un eventual incumplimiento, toda vez que, en este caso, la solicitud de cotización a un oferente fue efectuada a través de correo electrónico y no existen registros de que la misma hubiese sido obtenida a través del sistema de información de compras públicas.

b) No publica resolución aprobatoria de bases y requerimiento técnico con aspectos poco transparentes, dando impresión que el texto incluye extractos de una propuesta presentada previamente por un eventual oferente

Por otra parte, respecto de los contenidos de la licitación, se analizó el documento de "Requerimientos Técnicos", el que fue publicado como documento anexo al proceso de licitación ID 3799-16-LE24.

Respecto de este documento, su apariencia es indicativa de que éste se deriva o bien reproduce contenidos procedentes de una cotización presentada por un potencial oferente, exhibiendo, además, un formato y contenidos prácticamente idénticos al de la propuesta técnica presentada posteriormente por el oferente BioFilms Producciones RUT 76.298.536-5.

Como ejemplo de lo anterior, cabe advertir que en el documento de Requerimientos Técnicos incluye el uso de los siguientes conceptos:

- ✓ "Se propone un periodo de ejecución de 8 de duración"
- ✓ "Propuesta válida hasta junio de 2024"
- ✓ "Se ofrece la entrega de garantías de fiel cumplimiento de contrato si así lo requiere el Municipio"

Tal documento no corresponde a unas bases de licitación, en tanto no cumple con los mínimos exigidos. En este sentido, el referido procedimiento de licitación contraviene, entre otras disposiciones, el artículo 22, punto 2 del reglamento de compras públicas (Decreto 250).

Por consiguiente, lo anterior vulneraría el artículo 57 del reglamento, letra b), en cuanto se establece que las Entidades deberán publicar en el Sistema de Información las Bases, incluyendo todos los documentos que integren o deban integrar sus anexos.

c) Criterios de evaluación no definidos

En el mismo sentido de lo anterior, el artículo 22, punto 7 del reglamento de compras públicas D/S 250, establece que los criterios deben ser objetivos y serán considerados para decidir la adjudicación.

Sin embargo, los criterios de evaluación que se informan en el portal licitación del proceso analizado indican los siguiente:

Ítem	Observaciones	Ponderación
1 Precio	$X = \text{Precio mínimo ofertado} * 100 / \text{Precio Oferta } X$	30%
2 Cumplimiento de los requisitos	Propuesta se ajusta a requerimientos 100 Pts, no se ajusta o no indica 0 Pts	30%
3 Plazo de Entrega	Mayor puntaje a menor plazo de entrega indicado en la oferta, el resto obtendrá 10 puntos menos por día de entrega indicado en la oferta, hasta llegar a un mínimo de 10 puntos.	40%

Como se puede observar, el criterio "Cumplimiento de los requisitos" indica como mecanismo de evaluación que las propuestas que se ajusten a requerimientos obtendrán 100 Pts y si no se ajusta o no indica obtendrá 0 Ptos.

Sin embargo, el documento requerimientos técnicos es muy amplio y no se determina con claridad cuáles son aquellos elementos claves o indispensables que formaran parte de la evaluación, ni distingue entre requisitos de admisibilidad y criterios de evaluación.

En relación con el criterio "*Cumplimiento de los requisitos*" indica como mecanismo de evaluación que las propuestas que se ajusten a requerimientos obtendrán 100 Pts y si no se ajusta o no indica obtendrá 0 Ptos. No obstante, el documento de requerimientos técnicos es muy amplio y no determina con claridad cuáles son aquellos elementos claves o indispensables que deben formar parte de la evaluación, lo que trasciende en que el criterio pierda claridad y objetividad.

Por otra parte, el criterio "Plazo de entrega" indica que se le otorgará el puntaje mayor a la oferta que indique menor tiempo de entrega y, luego, el resto de las ofertas obtendrá 10 puntos menos por día de entrega. Sin embargo, los plazos contemplados en el requerimiento técnico se refieren siempre a meses, lo que resulta inconsistente respecto al proceder y/o unidad de tiempo considerada para evaluar el criterio

d) Asignación de puntajes no fundamentados

El artículo 10, penúltimo párrafo de la Ley 19.886, establece que los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen.

Sin embargo, el acta de evaluación evidencia que, en el caso del criterio "*cumplimiento de los requisitos*", se asignó el puntaje máximo (100) a un solo oferente, en este caso el proveedor "Biofilms Comunicaciones Ltda.", dejando a todo el resto de los oferentes con puntaje cero, solo indicando que la propuesta "no se ajusta" a tales requisitos.

En cuanto a la evaluación del criterio "plazo de entrega", tampoco se ajusta a lo indicado en las bases, las cuales indicaban 10 puntos menos por día de atraso en la entrega con un mínimo a obtener de 10 puntos, sin embargo, en la imagen adjunta no se puede determinar con claridad que fórmula se aplicó o como se obtuvo el puntaje final de aquellos oferentes que indicaron un plazo de entrega de 8 meses, si bien, este criterio no incide en los resultados del procesos, si es importante rescatar que se transgrede el principio de estricta sujeción a las bases de licitación ya que se utiliza un mecanismo de evaluación desconocido y que además no estaba previsto en las respectivas bases; imagen adjunta:

CUADRO DE EVALUACIÓN

Oferente	1.- Precio (30%)	2.- Plazo Entrega (40%)	3.- Cumplimiento de los Requisitos (30%)	Total Puntuación
Bacalao Audiovisual SPA	\$7.854.000.- 76 Pts 23 %	6 Meses 100 Pts 40%	Propuesta No se ajusta	63%
Biofilms Comunicaciones Ltda	\$8.000.000.- 74 Pts 22%	6 Meses 100 Pts 40%	Cumple, 100 Pts 30%	92%
Concuerda Comunicaciones SPA	\$5.950.000.- 100 Pts 30%	8 Meses 80 Pts 32%	Propuesta No se ajusta	62%
Constanza Villalobos Sepúlveda	\$7.378.000.- 81 Pts 24%	8 Meses 80 Pts 32%	Propuesta No se ajusta	56%
Patricia Saitúa Maturana	\$7.760.000.- 77 Pts 23%	6 Meses 100 Pts 40%	Propuesta No se ajusta	63%
Gestión y Producción Cultural Frontera Sur SPA	\$7.533.133.- 79 Pts 24%		Propuesta No se ajusta	24%
Soc de Producción La Maquina Films Ltda	\$7.937.300.- 75 Pts 23%	8 Meses 80 Pts 32%	Propuesta No se ajusta	55%

Nota: Debido a los plazos de ejecución considerados en la oferta, se evalúa en meses
Se evalúan montos totales, incluyendo impuestos y en el caso de oferente Biofilms considera oferta exenta.-
Para cumplimiento requisitos se considera evaluación equipo técnico, se adjunta.-

Es importante mencionar que todos los oferentes presentaron propuestas técnicas detalladas en función de los requerimientos técnicos que se solicitaban en el documento "Requerimientos técnicos", las que se pueden revisar en la ficha publica de la licitación: <https://www.mercadopublico.cl/Procurement/Modules/RFB/DetailsAcquisition.aspx?qs=A+LG1LtwJxpFzouutTzHpw==>

e) Reclamo con respuesta confusa

Con fecha 01 de abril de 2024, el organismo público, recibe un reclamo INC-874027-N6X2C0 que indica lo siguiente:

"Los criterios de evaluación se encuentran mal definidos y no se aclaran las preguntas en el foro. El punto 6 de las bases técnicas del portal, indican que el plazo de entrega tiene una evaluación del 40%, es decir, a menor plazo de entrega, mayor puntaje. Sin embargo, dentro de las bases técnicas descargables se indica que el plazo debe ser de 8 meses (ni más ni menos), esto es totalmente confuso."

Este reclamo se responde con fecha 03-04-2024 de la siguiente manera:

"Se evaluará de acuerdo a porcentajes indicados en las bases, debido a la cantidad de preguntas se responde foro y se dio más plazo para postular a licitación, los plazos son parte de la oferta."

Como se puede evidenciar, la respuesta del organismo público no apunta a ajustar o modificar los criterios de evaluación mal definidos, ni tampoco a revisar las bases, si no más bien únicamente valida el resultado, sin explicitar la forma de cálculo finalmente aplicada.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Según la normativa citada, se postula hipótesis que los hechos observados supondrían una eventual infracción a la ley de compras N° 19.886 y, de acuerdo con la fecha de los hechos, su reglamento D/S 250 del 2004.

En este contexto, se solicita realizar las indagaciones correspondientes, de conformidad con el Dictamen N° 3.293, de 2011, de la Contraloría General de la República, referente a las atribuciones de esta repartición respecto a licitaciones reguladas por la Ley N°19.886, donde se establece que *"En mérito de las atribuciones que le asisten a esta Contraloría General, procede que las denuncias que le formule la Dirección de Compras y Contratación Pública sobre eventuales responsabilidades administrativas de funcionarios públicos que han intervenido en procesos licitatorios, sean atendidas por este Organismo de Control arbitrando las medidas que en derecho correspondan"*

JUAN CRISTÓBAL MORENO CROSSLEY
JEFE DEPARTAMENTO DE OBSERVATORIO
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

ESP/JAA